

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 18 de junio de 1953

Núm. 169

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Sebastián Fernández García contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber de retiro	3696	<i>Orden</i> de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «Crespúsculo» para su inscripción en el Ramo de Enterramientos	3700
<i>Otra</i> de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Ortega Díaz, Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, contra resolución del Ministerio de la Gobernación que le deniega petición de revisión de expediente de depuración político-social	3696	<i>Otra</i> de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad de Seguros «Júpiter, S. A.», para su inscripción en el Ramo de Enterramientos	3700
<i>Otra</i> de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Ortega Díaz, Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, contra resolución del Ministerio de la Gobernación que le deniega petición de revisión de expediente de depuración político-social	3696	<i>Otra</i> de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad de Seguros «Mariola» para su inscripción en el Ramo de Enterramientos	3700
<i>Otra</i> de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Ortega Díaz, Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, contra resolución del Ministerio de la Gobernación que le deniega petición de revisión de expediente de depuración político-social	3696	<i>Otra</i> de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «Aseguradora Universal» para su inscripción en el Ramo de Enterramientos	3700
<i>Otra</i> de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Ortega Díaz, Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, contra resolución del Ministerio de la Gobernación que le deniega petición de revisión de expediente de depuración político-social	3696	<i>Otra</i> de 2 de junio de 1953 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Sun Insurance Office Limited» para el trienio de 1944 a 1946	3700
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 4 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados	3697	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Otra</i> de 4 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a treinta y tres penados	3697	<i>Ordenes</i> de 8 de abril y 23 de mayo de 1953 (rectificadas) por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia	3700
<i>Otra</i> de 13 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados	3697	<i>Orden</i> de 9 de junio de 1953 por la que se dispone se constituya una Comisión encargada de redactar un Reglamento de Régimen Interior y de Procedimiento	3701
<i>Otra</i> de 13 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y nueve penados	3698	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 1 de junio de 1953 por la que se jubla a don Juan Francisco Marina Encabo, Registrador de la Propiedad de Madrid (Occidente)	3698	<i>Orden</i> de 4 de mayo de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Elche (Alicante) para construir dos Escuelas unitarias en La Marina	3701
<i>Otra</i> de 8 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Tafalla, don Germán Estrada Serrano	3698	<i>Otra</i> de 28 de mayo de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de «Orientación Agrícola», con destino a las localidades que se citan	3702
<i>Otra</i> de 9 de mayo de 1953 por la que se declara excedente, por incorporación al Ejército, a don Sebastián Aguña Jiménez, Auxiliar del Juzgado Municipal número 5 de Madrid	3698	<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1953 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan	3702
<i>Otra</i> de 11 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Cabello Casildo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	3698	<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Carmen Fernández de Ullivarri Pérez	3703
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en primero del corriente mes para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	3698	<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1953 por la que se nombra a don Joaquín Conesa Martínez Profesor especial interino de «Inglés» de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena	3703
<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Barcelona, don Enrique Fosar Bayarri	3699	<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1953 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	3703
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 8 de junio de 1953 por la que, causa baja como Administrador Territorial de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Capitán de Infantería (E. A.) don Luis González Peralta	3699	<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por excedencia de doña Luisa Anduaga Arrúe	3703
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad «Apocalipsis Funerarios Reunidos, S. A.», para su inscripción en el Ramo de Enterramientos	3699	<i>Otra</i> de 5 de junio de 1953 por la que se aprueba la devolución de la fianza a «Comercial Mecnográfica, Sociedad Anónima», de Madrid	3703
<i>Otra</i> de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza la inscripción a la Caja Previsora de Crédito «La Cibeles, Sociedad Anónima», en el Registro de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, como «Empresa de Capitalización»	3699	<i>Otra</i> de 5 de junio de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	3704
<i>Otra</i> de 7 de mayo de 1953 por la que se declara extinguido el Ramo de Transportes de la Compañía de Seguros «Nordstern» y se liberan los depósitos necesarios afectos a este Ramo	3699	<i>Otra</i> de 9 de junio de 1953 por la que se fijan las remuneraciones del Profesorado de «Religión» de los Centros docentes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	3704
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
<i>Orden</i> de 25 de mayo de 1953 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio al Perito Inspector de Buques don Ramón Baró Hernández	3704		

	PAGINA		PAGINA
Orden de 9 de junio de 1953 por la que se nombra a don Mariano Zúñiga Galindo Delegado de dicho Ministerio en el Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros ...	3704	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Rectificando el anuncio de subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife (provincia de Santa Cruz de Tenerife) ...	3706
ADMINISTRACION CENTRAL		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Aclaración a la Orden de 20 de mayo último relativa al personal de los Consultorios Médicos particulares ...	3706
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías).—Declarando exenta de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Prelado de aquella Diócesis, ha de celebrarse en Jaca del 25 de junio al 25 de julio del año actual ...	3704	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 de junio de 1953 ...	3706
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—(Construcción y Explotación.—Crédito, Contabilidad y Subastas).—Anunciando subasta de las obras que se relacionan ...	3704	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Sebastián Fernández García contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber de retiro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil don Sebastián Fernández García, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo de 1952, que le señaló su haber de retiro; y

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo de 1952 le fué señalado al recurrente, retirado por edad, con treinta años un mes y veinticinco días de servicios abonables, el haber pasivo mensual de 888,75 pesetas que son las 90 centésimas del sueldo de Brigada incrementado en dos trienios y la gratificación de destino, de conformidad con los artículos octavo y noveno, tarifa segunda A, del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que como comprendido en las Leyes de 5 de julio de 1934, 28 de marzo de 1941 y 13 de julio de 1950 le corresponde un haber de retiro del noventa por ciento del sueldo de Capitán más la gratificación de destino, que son 1.053,75 pesetas mensuales;

Resultando que el Fiscal militar informó que en efecto, por contar el recurrente con más de treinta años de servicios abonables tiene derecho a retirarse con el sueldo regulador de Capitán más la gratificación de destino, pero como entonces habría que aplicar la tarifa primera del artículo noveno del Estatuto, le corresponderían el 60 por 100 de dicho regulador, en total 702,50 pesetas, que es una pensión inferior a la que tiene señalada;

Vistos el artículo primero de la Ley de 28 de marzo de 1941, el artículo 9 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y demás disposiciones que se citan.

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, Brigada de la Guardia Civil, retirado por edad, tiene derecho por contar con más de treinta años de servicios abonables, a la pensión del 90 por 100 del sueldo de Capitán, más la gratificación de destino, o al 90 por 100 del sueldo de Brigada,

más los trienios y la gratificación de destino;

Considerando que según el artículo primero de la Ley de 28 de marzo de 1941 los Brigadas de la Guardia Civil con treinta años de servicios cuando se retiren forzosamente por edad gozarán del sueldo regulador de Capitán, pero como no establece cuál será la tarifa aplicable se plantea inmediatamente la cuestión de si el haber de retiro se determinará por la tarifa primera o por la segunda del artículo 9 del Estatuto de Clases Pasivas, ya que por tratarse de un Suboficial ingresado en filas antes del 1 de enero de 1927, pero ascendido a Sargento después, se halla comprendido, según la segunda disposición transitoria, en el título I, habiendo declarado a este respecto la Jurisdicción de Agravios, en casos análogos, que desde el momento en que sirve de regulador un sueldo de oficial hay que aplicar la tarifa primera, ya que lo que ha servido de base para el establecimiento de las dos tarifas no ha sido una distinción de clases, sino una consideración de sueldos, y además porque se daría el contrasentido de que retirándose con el mismo sueldo regulador una Brigada y un Capitán se le aplicaría al primero una tarifa más beneficiosa que al segundo;

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Ortega Díaz, Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, contra resolución del Ministerio de la Gobernación que le deniega petición de revisión de expediente de depuración político-social.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha de 13 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Ortega Díaz, Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, contra resolución del Ministerio de la Gobernación, que le deniega petición de revisión de expediente de depuración político-social que se le instruyó, en unión del informe preceptivo; y

Resultando que el interesado fué sancionado con cinco años de postergación en fecha 6 de abril de 1940, en virtud de expediente de depuración político-social y con arreglo a las disposiciones de la Ley de 10 de febrero de 1939, que el 27 de octubre de 1941 solicitó la revisión del expediente que fué denegada en 27 de noviembre de 1941, y en 29 de marzo de 1952 volvió a pedir la revisión, así como la invalidación de la nota desfavorable que existía en su expediente personal y, en todo caso, que se le declarase en condiciones reglamentarias para ser llamado a los cursos de capacitación del grado superior de la Escuela de Policía, y aunque se accedió al último extremo, se mantuvo en 23 de abril de 1952 la negativa de la revisión pedida; que interpuesto recurso de alzada contra el citado acuerdo denegatorio se le desestimó con fecha 16 de junio último, y también el de reposición entablado últimamente y al que se refiere la Orden de 22 de agosto pasado;

Considerando que dentro de la tarifa primera del artículo 9.º del Estatuto de Clases Pasivas le correspondería al recurrente, por contar con más de treinta y menos de treinta y un años de servicios una pensión del 60 por 100 del sueldo de Capitán, más la gratificación de destino, que es inferior a la que se obtiene aplicando la tarifa segunda sobre el sueldo de Brigada, más los trienios y la gratificación de destino, tal como acertadamente ha hecho el Consejo Supremo de Justicia Militar en la resolución impugnada,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Resultando que según el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, tendrán todos los acuerdos que se adopten como consecuencia de la misma y la procedencia de revisar los expedientes cuando nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada, la solvencia y contenido de los testimonios ofrecidos por el recurrente en apoyo de su solicitud de revisión, el espíritu de benevolencia demostrado en casos análogos y proclamado en la propia Ley aludida;

Resultando que en su preceptivo informe la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación estima improcedente el recurso por referirse a una resolución dictada en materia de depuración y además por haberse interpuesto después de haber

transcurrido con exceso el plazo de treinta días señalados por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, ya que, notificada la resolución denegatoria de la revisión en 29 de agosto del corriente año, el recurso no tuvo entrada en la Presidencia del Gobierno hasta el 7 de octubre siguiente;

Vistos los preceptos del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que según tiene declarada esta jurisdicción debe entenderse excluidas de toda revisión jurisdiccional y por tanto del recurso de agravios, las resoluciones dictadas en aplicación de la Ley y disposiciones referentes a depuración como pertenecientes al orden político o de gobierno;

Considerando que aun en el supuesto de que no existiera en este caso el anterior motivo de inadmisibilidad, la improcedencia del recurso resultaría igualmente de su tardía interposición por haberse entablado después de transcurrido el término de treinta días establecido por la Ley, a partir de la notificación de la resolución impugnada,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Contreras García, Manuel Ortá González.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Celedonio Ruiz Sánchez, Victoriano Pérez Maestre.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Julia Díaz García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Fernando Masip Dulcet, Antonio Marinabeitia Salas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Antonio Banderas Hernández, Hipólito Silva Sánchez, Nicanor Nuñez Gamero, Agustín Sánchez Galán, José Betancort Delgado, José Cuevas Cruz, Hilario Capel Martínez,

Pedro Martín Diguele, Francisco Martell Santander.

De la Prisión Celular de Barcelona: Tiburcio Antonio Rebollo Escobar.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Martínez Castro, Gaspar Mariscal Romero, Belén Galindo Nieto, Ana Leal Ríos, María Josefa Durán Iñigo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Alvarez Jiménez, Alfonso Linarés Jurado.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Negro Hurtado.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Antonio Carlos Bordón Rodríguez, José Travieso Santana.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Jesús Iglesias Pena.

De la Prisión Penitenciaria de Uad Lau (Marruecos): Chaabuen Ben Mohammed Ben Mohand.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Santos Carrasco Diaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a treinta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder los beneficios de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Joaquín García Ruiz.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Sanz Corbi, Juan Rodríguez García, Francisco Moreno Sánchez, Antonio Expósito Expósito.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Víctor Pérez Merino, Ángel López Monge.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Alberto Ortuño Molina.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Bernabé Pardo Bernál.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Vilar Soler, Francisco Rodríguez del Egido.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio Navarro Fajardo, Juan Miguel Cajo Navarro.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María Suárez Mora, Francisca García López.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Uribe Oleaga.

De la Prisión Provincial de León: Nemesio Díez Robles.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Antonio Uría García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Manuela González Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Jaime Serra Carerras.

De la Prisión Provincial de Palencia: Benito Paris Alcalde.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Juan José Ramos Becerra, Luis Arias Cuesta.

De la Prisión Celular de Valencia: Joaquín Félix Martorell, Faustino Valentín Granados, Baltasar Rosado Gutiérrez, Manuel Pereira Valverde.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Pascual Urrutia Sese.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Ana María García González, María Lidón Candela.

Del Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Emilio Melero Serrano, Ángel Samitier Estremar.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Herculano Dámaso Castellano Panadero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a veintitres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Agustín Garrido Navas, Prudencio Gálvez Mena, Ángel Delgado Vallojera, Juan Novillo Cruza.

De la Prisión Central de Gijón: Eduardo Roldán Pareja.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael López Moscoso.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Ramos Caballero.

De la Prisión Provincial de Almería: Ramón Bru Pomares.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Mínguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Otero Alvarez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Domínguez Foncubierta.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Luis Andracini Veciana.

De la Prisión Provincial de Madrid: Florencio Alvarez Cervantes, Cándido Viera Torres.

De la Prisión Provincial de Palencia: José María de la Anunciación Suárez Mier.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Arcadio Mosquera Otero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Nevado Domínguez.

De la Prisión Celular de Valencia: Pablo Illana Vicente.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Clemente Domínguez Villar.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jesús Bergés Conde.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Román Bragado García.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Jaime Moar Villaverde, Antonio Rubio Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de mayo de 1953 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y nueve penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Lev de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Urbano Beltrán Reina, Emilio García Rosalén, Rafael Vázquez Álvarez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Fernández Masdeu, Arturo Ariño Enrique García Climent, Leonardo Rengel Núñez, Santiago Fernández Valera.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Miguel Herranz Pastor, José Cancela N.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Juan José Arce Armentia, Feliciano Bermejo Rojo, Manuel Carlos Vifas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Cándido Huertas Borrasca, Felipe Ruiz Martínez, Francisco Rosa Cerró, Juan Olmo García.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Martín Acosta, Antonio Martín Conde, Sebastián Revidiego Quintero, Celso Pavón Rodríguez, Miguel Caracuel Rodríguez, Luis Blázquez Ramos, José Rodríguez Gala, Antonio Rull Hernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Royo Viña.

De la Prisión Escuela de Madrid: Rafael Cabello Vélez, Eulogio Moreno Montesinos, Rosendo Lorenzo Fernández, José Lozano Alonso, Juan Martínez Cervantes, Dionisio Cordobés Jato.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Serrano López.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Ligeró Franco.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Victoriano Romero Molina, Antonio Vázquez Expósito.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Martínez Hita.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Agapito Caamaño N.

De la Prisión Provincial de Lérida: Eusebio Moreno Barifnaga.

De la Prisión Provincial de Logroño: Renato Pascual Gómez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Ayuso López, Juan Díaz Fernández.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Dolores Peregrina Benito, Julia Guerra Sánchez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Romero Bravo, Fernando Ortiz Palacios.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Navarro Abellán.

De la Prisión Provincial de Orense: Cástor Villarino Gayo.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José María Díez García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan José Torres Cenizo.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Vicente Cabrera Delgado, Paulino Santana Santana.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Vicente Mariano Nacienceno Soldevilla.

De la Prisión Provincial de Santander: Ramón Sampedro Cantero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Parreño Villena.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán): Joaquín Rovira Fuertes.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia, Castillejo (Toledo): Eugenio Sánchez Morales, Manuel Álvarez Díaz.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Jaime Dasilva Riveiro.

Del Destacamento Penal de Fuencañal (Madrid): Salvador Prieto Pachón, Angel González Barragán.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Antonio Gallar Núñez.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Mariano Ramírez Expósito.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Jesús María Carneiro Landaboso, Santiago Iglesias Portas.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Marcelino Delgado Herranz, Manuel Martín Navarro, Tomás Ibáñez Jiménez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Jesús Gutiérrez San Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se jubila a don Juan Francisco Marina Encabo, Registrador de la Propiedad de Madrid (Occidente).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril del año 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Juan Francisco Marina Encabo, Registrador de la Propiedad de Madrid (Occidente) I, con categoría personal de primera clase, y que ocupa el número 12 en el Escalafón del Cuerpo; con derecho al haber que por clasificación le corresponde, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Tafalla don Germán Estrada Serrano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Germán Estrada Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Tafalla (Navarra), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1953 por la que se declara excedente por incorporación al Ejército a don Sebastián Aguiña Jiménez, Auxiliar del Juzgado Municipal número 5 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad cc. lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Sebastián Aguiña Jiménez, Auxiliar del Juzgado Municipal núm. 5 de Madrid, en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Cabello Casildo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Cabello Casildo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho solicitante la excedencia voluntaria en el expresado cargo, sin sueldo, y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en primero del corriente mes para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarías de la Administración de Justicia, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirías.

NOMBRES

CARGOS QUE SERVÍAN

PLAZA PARA QUE SE LES NOMBRA

Don Celedonio de Barrera Cabareda ...
 Don Manuel Orozco Benítez
 Don Vicente García Santaner
 Don Fernando Ruiz del Arbol
 Don Pascual García Santandreu
 Don Manuel Gómez Gutiérrez de la Rassa
 Don Jaime Estrada Pérez
 Don Alberto Ruiz López Rúa
 Don Juan María Mazuelos Tamarit
 Don Antonio Sánchez Escotz

Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona
 Idem id. de Alcoy
 Idem id. de Santa Cruz de Tenerife número 1
 Idem id. de Santa María de Nieva
 Idem id. de Morón de la Frontera
 Idem id. de Montilla
 Idem id. de Alcañices
 Idem id. de Santa Marta de Ortigueira
 Idem id. de Alhama de Granada
 Excedente voluntario

Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona.
 Idem id. de Almería núm. 2.
 Idem id. de Avilés.
 Idem id. de Hellín.
 Idem id. de Tudela.
 Idem id. de Cazalla de la Sierra.
 Idem id. de Tineo.
 Idem id. de Sepúlveda.
 Idem id. de La Rambla.
 Idem id. de Medina Sidonia.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos, Los Llanos y Belorado de la séptima categoría.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 29 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Barcelona, don Enrique Fosar Bayarri.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Fosar Bayarri, Médico Forense de categoría especial, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 41 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de junio de 1953 por la que causa baja como Administrador territorial de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Capitán de Infantería (E. A.) don Luis González Peralta.

Por haber sido ascendido al empleo inmediato, por Orden de 8 de abril de 1953 («D. O.» núm. 80), el Capitán de Infantería (E. A.) don Luis González Peralta, causa baja como Administrador territorial de primera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea y cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 8 de junio de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad «Apocalipsis Funerarios Reunidos, S. A.» para su inscripción en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad de Seguros «Apocalipsis Funerarios Reunidos, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de Pascual y Genis, número 17, interesando su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908 para operar en el Ramo de Enterramientos, así como la documentación acompañada al efecto;

Teniendo en cuenta la propuesta favorable de la Dirección General de Seguros y Ahorro y oída sobre el caso la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicha Entidad, a la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, con aprobación de las pólizas, tarifas y demás documentación aportada, autorizándola para practicar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, como comprendida en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, es decir, con el límite de 2.500 pesetas en las indemnizaciones que conceda como sustitución del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de mayo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza la inscripción a la «Caja Previsora de Crédito La Cibeles, Sociedad Anónima», en el Registro de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, como «Empresa de Capitalización».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que, acompañada de la documentación exigida por la legislación vigente, eleva a este Ministerio la representación legal de «Caja Previsora de Crédito La Cibeles, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, autorizada su inscripción en el Registro de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, creado por el artículo 54 del Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929 como «Empresa de fines concretos», por Orden de este Ministerio de 17 de enero de 1952, solicitan, do en la actualidad ser inscrita también en el citado Registro como «Empresa de Capitalización»;

Vistos los informes favorables de las Secciones Actuarial y de Ahorro de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y resolver que «Caja Previsora de Crédito La Cibeles, Sociedad Anónima», quede también inscrita en el Registro creado por el artículo 54 del Estatuto de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, de 21 de noviembre de 1929, con clasificación en los artículos segundo (número tercero) y 39 (apartado d), del expresado Estatuto, aprobándose la documentación presentada para el desarrollo de sus operaciones en este Ramo, con las observaciones formuladas por ese Centro

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de mayo de 1953.—P. D., Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se declara extinguido el Ramo de Transportes de la Compañía de Seguros «Nordstern» y se liberan los depósitos necesarios afectos a este Ramo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que formula la Compañía de Seguros «Meridional» suplicando la liberación de los depósitos necesarios, resguardos número 8.262, 11.432 y 15.596, constituidos en Banco de España, Madrid, en Deuda Amortizable, por pesetas nominales 312.000, 200.412 y 905, respectivamente, por haber transcurrido el plazo de dos meses de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que prevé el artículo 123 del Reglamento de Seguros, para la extinción del Ramo de Transportes de la Compañía de Seguros «Nordstern», de la cual ha absorbido todo su negocio, sin que se haya formulado reclamación alguna, y teniendo en cuenta que cabe acceder a lo solicitado, toda vez que se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer con esta fecha:

1.º Declarar extinguido a todos los efectos el Ramo de Transportes de la Compañía de Seguros «Nordstern», de la cual «Meridional», Compañía de Seguros, ha absorbido todo su negocio; y

2.º Autorizar al Banco de España, Madrid, para que entregue al representante legal de la Compañía de Seguros «Meridional» los depósitos necesarios constituidos por la Compañía de Seguros «Nordstern» para operar en el Ramo de Transportes, que son los que a continuación se detallan:

Resguardo número 8.262. Deuda Amortizable, emisión 15-7-51, por pesetas nominales 312.000.

Resguardo número 11.432. Deuda Amortizable, emisión 27-4-45, por pesetas nominales 200.412.

Resguardo número 15.596. Deuda Amortizable, emisión 12-11-51, por pesetas nominales 905.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «Crepúsculo» para su inscripción en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. S.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad Anónima de Seguros «Crepúsculo», domiciliada en Salamanca, calle de Zamora, núm. 38, interesando su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 para operar en el Ramo de Enterramientos, así como la documentación acompañada al efecto;

Teniendo en cuenta la propuesta favorable de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y oída sobre el caso la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicha Entidad, a la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, con aprobación de las pólizas, tarifas y demás documentación aportada, autorizándola a practicar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, como comprendida en el número primero de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1943, es decir, con el límite de 900 pesetas en las indemnizaciones que concedan como sustitución del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad de Seguros «Júpiter, S. A.» para su inscripción en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad Anónima de Seguros «Júpiter, S. A.», domiciliada en San Sebastián, calle del Padre Larroca, núm. 1, interesando su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, para operar en el Ramo de Enterramientos, así como la documentación acompañada al efecto;

Teniendo en cuenta la propuesta favorable de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y oída sobre el caso la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicha Entidad, a la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, con aprobación de las pólizas, tarifas y demás documentación aportada, autorizándole para practicar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, como comprendida en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, es decir, con el límite de 2.500 pesetas en las indemnizaciones que conceda como sustitución del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad de Seguros «Mariola» para su inscripción en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad Anónima de Seguros «Mariola», domiciliada en Alcoy (Alicante), calle de San Francisco, núm. 13, interesando su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 para operar en el Ramo de Enterramientos, así como la documentación acompañada al efecto;

Teniendo en cuenta la propuesta favorable de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y oída sobre el caso la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicha Entidad, a la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, con aprobación de las pólizas, tarifas y demás documentación aportada, autorizándola para practicar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, como comprendida en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, es decir, con el límite de 900 pesetas en las indemnizaciones que concedan como sustitución del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «Aseguradora Universal» para su inscripción en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad Anónima «Aseguradora Universal», domiciliada en Madrid, paseo de las Delicias, núm. 35, interesando su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 para operar en el Ramo de Enterramientos, así como la documentación acompañada al efecto;

Teniendo en cuenta la propuesta favorable de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y oída sobre el caso la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicha Entidad, a la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, con aprobación de las pólizas, tarifas y demás documentación aportada, autorizándola para practicar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, como comprendida en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, es decir, con el límite de 900 pesetas en las indemnizaciones que concedan como sustitución del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 2 de junio de 1953 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de Seguros «Sun Insurance Office Limited» para el trienio de 1944 a 1946.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1952, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 0,78 por 100 (cero enteros setenta y ocho centésimas por ciento), la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de Seguros «Sun Insurance Office Limited», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES de 8 de abril y 23 de mayo de 1953 (rectificadas) por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial de 8 de abril de 1953, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134, de 14 de mayo actual, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.989, promovido por don Pedro Mata Feliú contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 7 de julio de 1949 sobre anulación del procedimiento seguido para la ampliación de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Ebro, términos municipales de Quinto, Velilla de Ebro y La Zaida (Zaragoza), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 9 de febrero de 1953, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal en nombre de la Administración General del Estado, debemos absolverla y la absolvemos del recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Górriz Marco, en nombre de don Pedro Mata Feliú, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 7 de julio de 1949 sobre anulación del procedimiento seguido para la ampliación de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Ebro, cuya Orden recurrida declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial de 8 de abril de 1953, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 136, de 18 de mayo actual, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.564, promovido por doña María Asunción Ballesteros contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de noviembre de 1948, sobre aprovechamiento de aguas del río Tajuba, para producción de fuerza motriz, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia,

en 6 de febrero de 1953, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del número 2.º de la parte dispositiva de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1946, impugnada en este particular, en el presente recurso, por la demandante doña María Asunción Ballesteros Herraiz, y en cuyo apartado se resolvió que en el aprovechamiento de aguas del río Tajuña, término municipal de Brihuega, otorgado por concesión administrativa según Orden de 21 de febrero de 1922, se rectifique la cifra del caudal de 3.000 litros por segundo que figura en la inscripción, poniendo en su lugar 1.100 litros, y declaramos también la nulidad de todo lo actuado a los efectos del Decreto de 5 de mayo de 1945, retirando las diligencias al trámite de la presentación de las declaraciones juradas, para que a las mismas se les dé curso conforme al citado Decreto, quedando subsistente el apartado primero no impugnado de la parte dispositiva de la mencionada Orden.»

Y este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.234, promovido por la Sociedad de Explotación de Aguas del Barranco de La Laja, de la Isla de Tenerife, contra la Orden ministerial de Obras Públicas, de 3 de febrero de 1948 sobre alumbramiento de aguas en terrenos de Propios del Municipio de Candelaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 9 de marzo del corriente año, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 3 de febrero de 1948, aquí impugnada, y mandamos que el expediente en que la misma recayó se ajuste, en cuanto en él no hayan sido observadas, a las prescripciones de la Real Orden de 5 de junio de 1883.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.746, promovido por la Comunidad «Los Barbusanos», llamada ahora «Barbusanos Drago» contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 28 de octubre de 1946 sobre alumbramiento de aguas en término de La Orotava (Canarias), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 13 de marzo del corriente año, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin efecto el expediente originario del precedente recurso iniciado a instancia de don Eulogio Hernández Acosta, como Presidente de la Comunidad «Las Lajitas», solicitando autorización

para practicar trabajos de alumbramiento de aguas por medio de galerías subterráneas en el paraje conocido por «Barranquillo de la Araña», del término de La Orotava (Canarias), en cuanto hace referencia exclusivamente a la autorización para la ejecución en los terrenos de propios, respecto a los que el expediente mandamos se reponga a estado de iniciación para que se siga y cumplan las normas que al efecto preceptúa la Orden de 5 de junio de 1883, declarando al mismo efecto nula la Orden recurrida de 28 de octubre de 1946; absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda, interpuesta en nombre de la Comunidad «Los Barbusanos» contra dicha Orden de 28 de octubre de 1946 en cuanto concedía autorización a la Comunidad «Las Lajitas» para la captación de aguas en terrenos de propiedad particular, declarándola en este extremo firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.302, promovido por don David J. Leacok contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 14 de febrero de 1948 sobre alumbramiento de aguas en el lugar denominado Albercón Viejo (Las Palmas), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 17 de marzo del corriente año, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de prescripción opuesta por el Ministerio Fiscal debemos declarar y declaramos prescrita la acción contencioso-administrativa para la interposición por don David J. Leacok del recurso ante esta jurisdicción contra la Orden de 14 de febrero de 1948 dictada por el Ministerio de Obras Públicas sobre alumbramiento de aguas en «El Albercón Viejo» a instancia de doña María, de los Dolores Manrique de Lara y Massieu, y que no ha lugar a resolver en cuanto al fondo del asunto planteado en la demanda articulada a nombre del señor Leacok.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de junio de 1953 por la que se dispone se constituya una Comisión encargada de redactar un Reglamento de régimen interior y de Procedimiento.

Ilmo. Sr.: Las normas de procedimiento administrativo y régimen interior vigentes para este Departamento, dictadas en el siglo pasado, cuando el contenido y la actividad del mismo eran muy diferentes a los actuales, vienen resultando insuficientes en la práctica. La necesidad de acoplar esas normas a las nuevas orientaciones, recogiendo, al propio tiempo los numerosos y dispersos preceptos que en materia procesal y orgánica

se han producido a partir del 23 de abril de 1890 y 29 de marzo de 1901 fechas de aquellos Reglamentos, exige proceder a una revisión sistemática de dicha legalidad.

Consecuente a esa finalidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya una Comisión encargada de redactar un Reglamento de régimen interior y de Procedimiento, la cual queda facultada para recabar cuantos antecedentes e informes estime necesarios al mejor logro de su cometido, obligándose los Servicios y Dependencias interesadas a facilitar dichos datos con la premura que se determine.

La expresada Comisión se integrará así: Presidente, el ilustrísimo señor don Julio Nieves y Herreros, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento. Vocales: Los Ilustrísimos señores don Angel Michelena y Villanueva, don Fernando Corral y Alvarez-Neyra y don Domiciano Abella González, Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo; don Alfonso Gargollo Cotón, Jefe de Administración Civil de segunda clase del antedicho Cuerpo, y don Francisco Alonso Moya, Abogado del Estado adscrito a la citada Asesoría Jurídica. Actuará de Secretario don Rafael López Arahuetes, Jefe de Negociado de primera clase del aludido Cuerpo.

Redactado dicho Reglamento, será sometido a la aprobación ministerial, sin perjuicio de cumplir los demás requisitos exigidos por las normas vigentes para su aplicación ulterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de mayo de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Elche (Alicante) para construir dos Escuelas unitarias en La Marina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), accogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951 para la construcción directa de dos Escuelas unitarias en La Marina;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don A. Serrano Peral y don J. Vidal Ramos Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa de un edificio destinado a dos unitarias en La Marina, y cuyo presupuesto (excluido el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

2.º Conceder en principio, a dicha Cor.

poración, la subvención de ochenta y dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excelentísima Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado.

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de mayo de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de «Orientación Agrícola», con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orientación Agrícola».

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas solicitadas, así como que se dispone de casa-habitación con destino a los maestros y maestras que se designen para regentarlas, y vistos los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales, todas ellas sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unitaria de niñas, en «La Barca Florida», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Una escuela mixta, servida por maestra, en «Santa Quiteria y el Rostro», del término municipal de Alcoba de los Montes (Ciudad-Real).

Una escuela mixta, servida por maestra, en «Rambla de Balax», del término municipal de Caniles (Granada).

Una escuela mixta, servida por maestra, en «Canataba Alta», del término municipal de Iznalloz (Granada).

Una escuela mixta, servida por maestra, en «Huerto de Melchor», del término municipal de Aldaya (Valencia).

Una escuela mixta, servida por maestra, en «Coto de San Bernardo», del término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid).

Una escuela mixta, servida por maestra,

en «La Alfranca», del término municipal de Puebla de Alfiren (Zaragoza).

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los maestros y maestras nacionales, debidamente capacitados, para las Escuelas de «Orientación Agrícola» que se crean en virtud de esta Orden.

3.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a definitiva de la creación y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, presupuestos y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas escuelas nacionales de enseñanza primaria, han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de gastos de este Departamento de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

A L A V A

Una Unitaria de niñas a base de la Mixta existente, en Zurbarano, del Ayuntamiento de Arrazua-Ubarrundia.

A V I L A

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Grajos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zapardiel de la Bañada.

B A D A J O Z

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 3 y 6 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Arburquerque.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las Unitarias de niñas números 1 y 4 y la de párvulos número 1, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alburquerque.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y párvulos número 1,

todas ellas existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 3 y 4, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 2, 3 y 4, todas ellas existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

B A L E A R E S

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Son Cart, del Ayuntamiento de Alayor.

B U R G O S

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Bisjuces, del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.

C A C E R E S

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torremocha.

C I U D A D R E A L

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las cinco Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Chillón.

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, a base de la Graduada de tres secciones y las Unitarias de niños números 1 y 2, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Piedrabuena.

L A C O R U Ñ A

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Malbares, del Ayuntamiento de Buján.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Outeiro y Tapia, del Ayuntamiento de Santa Comba.

G R A N A D A

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Huerta Real, del Ayuntamiento de Benamaurel.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Torcuato, del Ayuntamiento de Guadix.

Una Unitaria de niños, a base de la de niñas creada por Orden ministerial fecha 30 de noviembre de 1950, y conversión de la Mixta existente en el Ayuntamiento de El Marchal.

Un Grupo escolar «Nuestra Señora de la Cabeza», con siete secciones (una de ellas de párvulos) y Directora sin grado, a base de las Unitarias de niñas números 2 y 3 y la de párvulos número 2,

existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Motril.

GUIPUZCOA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres Escuelas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arechavaleta.

MELILLA

Una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 6, 7 y 16, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Melilla.

PALENCIA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Dehesa de Montojo.

SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sangarcía.

SORIA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Fuentetoba.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Osma.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en la barriada «General Yagüe», del casco del Ayuntamiento de Soria (capital).

TERUEL

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, en el Grupo «Juan Espinal», a base de las Unitarias de niños números 1 y 3, existentes en el casco del Ayuntamiento de Teruel (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones (dos de ellas de párvulos), en el Grupo «Juan Espinal», a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 6, de la de párvulos números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Teruel (capital).

Dos Escuelas de párvulos en el Grupo escolar del «Arrabal», del Ayuntamiento de Teruel (capital).

Dos de niños, una de niñas y una de párvulos en el Grupo escolar «Condesa Martín», del barrio de Corbalán, del Ayuntamiento de Teruel (capital).

VALENCIA

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Játiva.

Una Escuela de párvulos en Masarrosos, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

VALLADOLID

Una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una, a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Pedro de Latarce.

VIZCAYA

Una Escuela de párvulos, a base de la Unitaria de niñas número 1 (actualmente vacante), existente en el casco del Ayuntamiento de Bermeo.

2.º Que por las Inspecciones de Ense-

ñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Carmen Fernández de Ullivarri Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Carmen Fernández de Ullivarri Pérez, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonal del día 9 del actual mes de mayo y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña María Cruz Clavijo, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Francisca Quintana Díaz, de la Escuela del Magisterio de Málaga; y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Asunción Carreras Jane, de la Escuela del Magisterio de Valencia, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se nombra a don Joaquín Conesa Martínez Profesor especial interino de Inglés de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena la plaza de Profesor especial de «Inglés».

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de don Joaquín Conesa Martínez, en atención a las circunstancias que en él concurren, nombrándole Profesor especial interino de «Inglés» del mencionado Centro docente, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto-ley de 26 de diciembre del año último y Orden ministerial de 28 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de la Dirección General de 6 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) se anuncia el concurso-oposición para cubrir en propiedad la expresada plaza;

Resultando que nombrado el Tribunal para juzgar el concurso-oposición y realizados los correspondientes ejercicios del mismo, propone por unanimidad que no ha lugar a la provisión de la citada cátedra y que debe anunciarse nuevamente;

Vistos el Decreto de 14 de enero de 1953 y la Orden de convocatoria citada;

Considerando que se ha seguido la tramitación que previenen las disposiciones reseñadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto que se declare desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones», vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por excedencia de doña Luisa Anduaga Arrue.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por excedencia de doña Luisa Anduaga Arrue.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 21 del actual mes de mayo y, en consecuencia, pasa a la tercera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Ramona Mestres Pintó, de la Escuela del Magisterio de Lérida, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1953 por la que se aprueba la devolución de la fianza a «Comercial Mecanográfica, S. A.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Fernando Diego-Madrado Rodrigo, Apoderado de la «Comercial Mecanográfica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 32, en petición de que una vez realizado el suministro de las máquinas de escribir le sea devuelta la fianza constituida para garantizar este servicio; y

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido el presente expediente el dictamen que dice: Esta Asesoría Ju-

rídica, una vez que según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por la Casa «Comercial Mecanográfica, S. A.», estima procedente, teniendo en cuenta además la inexistencia de reclamaciones, acceder a la devolución de la fianza constituida en garantía de este contrato previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en especial del pago del impuesto de derechos reales, por la cancelación de la garantía.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva la fianza constituida para garantizar el suministro de las máquinas de escribir «Hispano Olivetti», con destino a los Centros y Dependencias adscritas a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Fernando Diego-Madrado Rodrigo, Apoderado de «Comercial Mecanográfica, S. A.», domiciliado en Madrid, avenida de José Antonio, 32, el importe del resguardo de fecha 9 de agosto de 1952, por valor de 35.848 pesetas en metálico, números 800.762 de entrada y de registro 131.855, una vez abonado los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Oriol de Bolós Capdevila, que por Orden ministerial de 22 de mayo último ha sido nombrado Catedrático de la Universidad de Barcelona, ascienda a la expresada séptima categoría, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951, con efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión en su destino.

El Sr. Oriol de Bolós continuará en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos.

El anterior ascenso será referido con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de junio de 1953 por la que se fijan las remuneraciones del Profesorado de Religión de los Centros docentes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución parcial del crédito de 900.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13/2 del vigente presu-

puesto de gastos del Departamento para remuneración de enseñanza religiosa, entre otras, de Centros docentes dependientes de esa Dirección General;

Considerando la conveniencia de fijar las retribuciones que hayan de otorgarse al personal docente encargado de dicha disciplina de Formación Religiosa;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 30 de marzo último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 de mayo siguiente por un importe de 469.999,99 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º A partir de 1 de enero del año en curso, los Profesores de Religión de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General disfrutarán las remuneraciones anuales siguientes:

3 Profesores de Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, a 9.333,33 pesetas.	27.999,99
22 idem de Escuelas Profesionales de Comercio, a pesetas 8.000	176.000,00
14 idem de Escuelas Periciales de Comercio, a 7.000	98.000,00
23 idem de Escuelas de Peritos Industriales, a 7.000	161.000,00
1 idem de la Escuela Central de Idiomas, a	7.000,00
Total	469.999,99

2.º Por los Directores de los referidos Centros se extenderán las oportunas diligencias en los títulos administrativos o credenciales de los interesados, debiendo remitirse copias autorizadas de aquéllas a las Secciones correspondientes de este Departamento.

3.º Las remuneraciones que se señalan por la presente Orden se acreditarán por los Habilitados de las respectivas Escuelas mediante nóminas, que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio al Perito Inspector de Buques don Ramón Baro Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado al efecto y de conformidad con lo en el mismo propuesto; vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 1940 y teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención del Estado en el Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca el derecho al percibo del tercer aumento de sueldo por quinquenios en la cuantía de mil (1.000) pesetas al Perito Inspector de Buques don Ramón Baro Hernández, con destino en la Inspección de Buques de Alicante, que el referido aumento empiece desde el 21 de enero de 1952 y que su percepción se realice, previa la correspondiente formulación de nómina, con cargo a los presupuestos generales del Estado, bienio económico 1952-53, sección 10, capítulo pri-

mero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1953

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

ORDEN de 9 de junio de 1953 por la que se nombra a don Mariano Zuñiga Galindo, Delegado de dicho Ministerio en el Consorcio de Industrias Textiles Algodoneras.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante, por fallecimiento de don Julián Sánchez Guddin, el cargo de Delegado de este Ministerio en el Consorcio de Industrias Textiles Algodoneras he resuelto designar, para ocupar dicho cargo, al Ingeniero Industrial don Mariano Zuñiga Galindo, con destino en la Dirección General de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exenta de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Prelado de aquella Diócesis, ha de celebrarse en Jaca del 25 de junio al 25 de julio del año actual.

Con fecha 8 del presente junio ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Prelado de aquella diócesis y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Jaca del 25 de junio al 25 de julio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Construcción y Explotación.—Crédito, Contabilidad y Subastas

Anunciando subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día nueve de julio próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación, de esta Dirección General, y en la Jefatura de

Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día quince de julio próximo, a las diez horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones

estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Para las obras de construcción de los puentes sobre el río Tajo, en la carretera local de Toledo a Puente-Alberche, y en la de Venta de Guadarrama a la Estación de Algodor (provincia de Toledo), la Jefatura habilitada, tanto para la admisión de proposiciones como para examen de proyectos, es la de Puentes y Estructuras, comisionada en Madrid, calle de San Agustín, número 3.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se entenderán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el Texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto	Plazo	Depósito
		de contrata	de ejecución	provisional
		— Pesetas	— Meses	— Pesetas
Avila.....	C. L. de Solosancho a Villaviciosa	536.151,62	14	11.723,05
Barcelona....	Carretera de Suria a Llinás. Sección primera. Trozo primero. (De Suria a Castelladral)	5.433.981,33	46	64.339,85
Burgos.....	C. L. de Tórtolas a Bahabón de Esgueva. Trozos segundo y tercero	5.100.884,31	44	61.008,85
Burgos.....	Variante entre los puntos kilométricos 35,486 y 36,136 para supresión de un paso a nivel con el F. C. de Bilbao a La Robla y de dos curvas peligrosas en Gijano (C. C. de Bilbao a Reinosa)	328.137,78	10	6.582,75
Cáceres.....	Carretera de Plasencia a La Alberca (C. C. 512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes). Trozo octavo	2.258.455,84	27	38.876,85
Castellón.....	C. L. de Tales al confin de la provincia. Sección segunda. Trozo segundo. Terminación de obras	2.785.457,30	30	46.781,85
Ciudad Real.	C. C. 403, de Torrijos a Abenojar. Enlace del trozo primero (tramo de Abenojar a Luciana) con la C. C. 424, de Almadén a Puertollano	362.059,96	11	7.241,20
Cuenca.....	C. L. de Alberca de Záncara a Minaya por San Clemente y Casas de Fernando Alonso. Sección primera (Alberca de Záncara a San Clemente). Trozos primero y segundo	2.503.429,82	28	42.551,45
Gerona.....	Carretera de Borredá a la de Barcelona a Ribas (C. C. 149, de Pons a Ripoll). Trozo primero. Tramo B. Terminación	4.861.756,90	43	77.926,35
Huelva.....	C. C. 443, de Tharsis a Rosal de la Frontera. Sección de Santa Bárbara a Rosal. Trozo sexto	2.069.462,41	26	36.041,40
Huesca.....	C. L. de Castejón de Monegros a la de La Almolda a la Venta de los Petrusos. Trozo primero. Obras que faltan por ejecutar	1.061.670,96	19	20.925,10
Huesca.....	C. L. de Sarvisé a Escalona. Trozo primero	3.373.251,14	35	55.598,80
Lérida.....	C. C. 242, de Reus a Fraga. Sección de Fraga a Serós. Terminación de obras	3.102.661,57	34	51.539,95
Logroño.....	C. C. 115, de Soria a Tafalla. Trozo de Garray de la Estación de Calahorra, kilómetro 67. Variación de la carretera para suprimir un badén	836.435,24	17	16.728,70
Lugo.....	C. L. de Friol a Palas de Rey. Trozo segundo	1.117.480,61	20	21.761,90
Orense.....	C. L. de Bande a la Estación de Frieira. Trozo quinto	3.742.948,66	37	61.144,25
Oviedo.....	C. L. de la de Vivero a Meira a la de Vega de Ribadeo a Ouviaño por Lorenzana, Puntenuovo y Taramundi. Sección de Taramundi a la carretera de Vega de Ribadeo a Ouviaño. Trozo único (de Bres a Paramios)	1.845.428,95	25	32.661,45
Pontevedra...	C. L. de Puente Ledesma a Cea (Orense). Sección de Puente Ledesma a Cruces). Trozos primero y segundo	5.166.470,09	44	81.664,70
Segovia.....	Acceso a Segovia de la C. N. 110, de Soria a Plasencia, y de la C. C. 605, de Segovia a Zamora por Arévalo	7.096.493,17	54	100.964,95
Soria.....	C. L. de Quintanilla de Tres Barrios a la C. N. 122, de Zaragoza a Portugal por Zamora	988.630,30	18	19.772,60
Teruel.....	C. L. de Barracas a Manzanera. Trozo segundo	2.128.629,68	26	36.929,45
Jefatura de Puentes....	TOLEDO.—Puente sobre el río Tajo en la C. L. de Toledo a Puente Alberche	7.103.140,69	54	101.031,40
Jefatura de Puentes....	TOLEDO.—Puente sobre el río Tajo en la carretera de Venta de Guadarrama a la Estación de Algodor	3.260.372,67	34	53.905,60
Valencia.....	C. C. 234, de Valencia a Ademuz. Mejora y supresión de curvas entre los puntos kilométricos 53,278 al 54,900	1.309.849,41	22	24.647,75
Vizcaya.....	C. N. de Tarragona a San Sebastián y Bilbao. Rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 22,500 y 23,650, con supresión de la travesía de Aranzazu	1.460.127,40	23	26.901,95
Zaragoza.....	C. C. de Tudela a Alagón por la margen izquierda del río Ebro. Trozo tercero. Terminación de obras	1.762.890,36	24	31.443,36

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de último de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se compromete a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

ADVERTENCIAS:

Primera. Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Segunda. Se hace constar que por Orden ministerial de 22 de julio de 1950 fue concedido a Hidro-Nitro Española, S. A., el derecho de tanteo para la construcción de las obras de la carretera de Sarvisé a Escalona (Huesca).

En el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la subasta, habrá de comunicar por escrito a esta Dirección General la mencionada Sociedad (en el caso de que su proposición no resulte la más ventajosa para el Estado) si desea ejercer el derecho de tanteo. De no hacerlo así, se entenderá que renuncia al ejercicio de este derecho.

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.
1.509—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Rectificando el anuncio de subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife (provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Habiéndose padecido error en el referido anuncio de subasta, núm. 1.455—A. C., inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 184, correspondiente al día 13 de junio actual, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario general, inserto en la pág. 3600, así como en el sumario y primer párrafo de dicho anuncio, que aparecen igualmente en la página 3616, tercera columna, se hace figurar Santa Cruz de Tenerife, provincia de Las Palmas, siendo en realidad lo que debe entenderse, y así se hace constar por la presente, Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Aclaración a la Orden de 20 de mayo último relativa al personal de los Consultorios Médicos particulares.

La Orden de 20 de mayo último declarando aplicable al personal sanitario y auxiliar de los Consultorios particulares de Médicos las retribuciones señaladas para las categorías correlati-

vas de la Reglamentación de Trabajo para Establecimientos de Hospitalización y Asistencia, excluye de su ámbito de aplicación al personal que colabora en la asistencia sanitaria de los beneficiarios del Seguro de Enfermedad, por cuanto sus relaciones con éste se regulan por normas de carácter especial. Mas como quiera que solamente una parte de dicho personal figura en las Escalas correspondientes, quedaría incumplida la finalidad de la excepción si no se diese a ésta todo el alcance que requiere. Por ello,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están atribuidas, ha tenido a bien aclarar la Orden de refe-

rencia, a tenor de que la excepción a que se contrae el primer párrafo de su artículo quinto debe interpretarse en el sentido de que afecta a todo el personal auxiliar sanitario que colabora en la asistencia a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad por hallarse en posesión de un nombramiento o autorización del mismo, hallense o no comprendidos en sus Escalas.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid 12 de junio de 1953.—El Director general, J. Reguera Sevilla.

Sres. Delegados de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17-6-1953.

C. P. N. núm. 5.160, expedido en 13-8-1948 (sustituye y anula al 3.872, expedido en 8-5-1944)

H I J O S D E E U S E B I O F E R R E R

Fabrica de tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Patio de la Fuente, 1. Santa Coloma de Queralt (Tarragona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Driles, chesters, patenes, sargas y satenes, sarga caqui militar, popelines, franelas, artículos crudos y blancos a un cabo y retores para lencería y otros usos, telas lisas e.i listas y en cuadros para forrería, camisería y otros usos, lonetas, cuties para colecciones y otros usos, con un ancho máximo en todos los artículos de 100 centímetros y con las producciones siguientes:

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
Popelines y vichys de más de 25 pasadas por cm.	400.000
Driles ligeros, sargas y lencería de 20 a 24 pasadas por cm.	500.000
Driles de hilos gruesos, patenes, artículos de 18 a 22 pasadas por cm.	600.000
Lonetas hasta 14 pasadas por cm.	600.000

Por año jornada de ocho horas y suponiendo dedicados todos los elementos de producción a obtener uno solo de los productos indicados.

C. P. N. núm. 5.161, expedido en 16-8-1948

«VIUDA DE ANTONIO M. RODRIGUEZ» — MATEO BALAUX, MARIA

Fabrica de calzado.—Oficina y fábrica: Hospital, 93. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual	
	Normal	Máxima
	Pares	Pares
Calzado todo cuero, en fabricación sistema Good-year, mixto y Blake, para caballero, señora y cadete.	90.000	105.000
Calzado/piso de goma para caballero, señora y cadete.	22.500	120.000
Calzados económicos para caballero.	90.000	120.000

C. P. N. núm. 5.162, expedido en 16-8-1948

TIMONER BAGUR, VALENTINA. — VIUDA DE E. VALERI

Fabrica de tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Avenida Icaria, 118. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción	
	Normal	Máxima
	Metros	Metros
Lonetas estrechas (7 a 18 cms.) en calidades primera (cinco cabos), lisa, sarga, etc.	1.200.000	1.300.000
Lonas anchas de 70 a 90 cms.	210.000	230.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuad.)